



FianzasContrato

Contratante:

SEVEN & THIRTY MARKETING SRL

Afianzado:

SEVEN THIRTY MARKETING SRL

Fianza No.:

30-46-3318-0

Tipo de Fianza:

Avance o Anticipo

Fecha de Efectividad:

13/09/2023

Fecha de Vencimiento:

13/09/2024

Moneda:

RD\$

Primer Requerimiento:

No

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO) : SEVEN THIRTY MARKETING SRL Ha solicitado en fecha 13 de Septiembre del 2023 a la compañía Humano Seguros, (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por la suma de RD\$181,265.70 (CIENTO **OCHENTA** UN DOSCIENTOS CINCO **PESOS SESENTA** Y 70/100). **DOMINICANOS** CON

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: EL AVANCE Y/O ANTICIPO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES, PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES. REF: JCE-CCC-LPN-2023-0010

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO), y tiene como vigencia desde el 13/09/2023 hasta 13/09/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.
- 3.-POR CUANTO: Conforme previsto en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano, la presente fianza no es pagadera a primer requerimiento y no posee las condiciones de ser incondicional, irrevocable, ni renovable, por lo que está sujeta al beneficio de excusión.
- 4.-POR CUANTO: Esta fianza solo podrá ser transferida con el previo consentimiento por escrito del fiador.
- 5.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta el límite de la suma contratada en la presente fianza, siempre y cuando hayan agotado los procedimientos establecidos en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano.
- a.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta

fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria, de acuerdo con la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano.

- b. Esta fianza postergará su validez en caso de fuerza mayor que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente póliza.
- 6.- POR CUANTO: La devolución de la prima y gastos se regirá por lo previsto en el Artículo 66 de la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.
- 7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
- 8- POR CUANTO: Humano Seguros, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional de acuerdo como lo establece la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, otorga la presente fianza por el valor de RD\$181,265.70 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: **Humano Seguros** firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Firma Autorizada

